

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2025/04/08	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 3	Página 1 de 6

RESOLUCION N° 2026 DE 01-10-2025

Por la cual se reglamenta la participación académica de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada como auxiliares en los proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, bajo la modalidad de estímulo económico

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010; 04 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en el factor 2 sobre estudiantes, la característica sobre estímulos y apoyos para estudiantes refiere que: "*El programa académico demuestra beneficios para sus estudiantes a partir del otorgamiento de estímulos académicos y apoyos socioeconómicos, distribuidos con criterios objetivos que atienden a la diversidad, el pluralismo y la inclusión*".

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica es una dependencia adscrita directamente a la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, lo cual refleja su carácter estratégico y transversal dentro de la estructura institucional.

Que la principal función de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica es liderar los procesos de planificación estratégica, seguimiento institucional, evaluación de la gestión y articulación del desarrollo universitario, en coherencia con las políticas nacionales de educación superior, las metas institucionales y el marco misional de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que asimismo es la encargada de liderar el proceso de formulación, revisión y/o actualización de las políticas institucionales, entre las que se encuentra la Política de educación inclusiva e intercultural.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica requiere de la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada como auxiliares, para el apoyo en la gestión de actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, entre otras, el Banco de Proyectos de Inversión de la Institución.

Que la Universidad Militar Nueva Granada cuenta con estudiantes de programas de pregrado y posgrado que pueden brindar el apoyo a la gestión que requiere la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

Que la selección de los estudiantes como auxiliares se llevará a cabo mediante convocatoria pública a través de un proceso de méritos académicos, investigativos y de experiencia frente a las actividades a desarrollar y bajo la modalidad de estímulo económico.

Que la Universidad Militar Nueva Granada cuenta con los recursos para atender los compromisos que se adquieran con los estudiantes seleccionados como auxiliares.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Reglamentar la participación académica de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada como auxiliares en los proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, bajo la modalidad de estímulo económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición. Los Auxiliares en los proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica serán estudiantes de pregrado y posgrado de la UMNG, que cumplan con requisitos de rendimiento académico y la calidad de estudiante matriculado al momento de su participación, aspectos que serán reconocidos por acto administrativo bajo modalidad de estímulo económico de carácter formativo, para:

1. Complementar su formación académica en correlación con los procesos de planeación estratégica, seguimiento institucional, evaluación de la gestión y articulación del desarrollo universitario, en coherencia con las políticas nacionales de educación superior, las metas institucionales y el marco misional de la Universidad.
2. Apoyar las actividades de los proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
3. Fortalecer capacidades institucionales y estudiantiles en gestión, datos y calidad, mediante participación formativa bajo estímulo económico no laboral, con estandarización, mejora continua y difusión de resultados.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades y dedicación. Los auxiliares de proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica tendrán un plan de actividades académicas con una dedicación determinada que no exceda veinte (20) horas semanales y que no comprometa su formación académica. La contraprestación es en la modalidad de estímulo económico de carácter formativo, sin vínculo laboral, salarial ni contractual, por lo cual no genera prestaciones sociales. Estarán adscritos a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y actuarán bajo dirección del líder del proyecto o quien designe el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento de selección. Los auxiliares de proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica se seleccionarán mediante convocatoria pública a través de un proceso de méritos académicos,

investigativos y de experiencia frente a las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. El líder del proyecto o el líder de sección de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, según corresponda, será responsable de estructurar, evaluar y seleccionar al estudiante que recibirá el estímulo.
2. El proceso de selección en concreto tendrá las siguientes actividades: publicación de la convocatoria (indicando como mínimo: perfil y requisitos, actividades y productos, dedicación requerida, monto del estímulo, criterios de evaluación con ponderaciones, cronograma y canal de postulación), inscripción, verificación de requisitos, aplicación de prueba de selección según aplique y publicación de resultados en el portal institucional.
3. La convocatoria será avalada y publicada por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica a través de la página web de la Universidad Militar Nueva Granada e incluso por el correo electrónico institucional, garantizando la amplia difusión, mediante la página web, se divulgarán los resultados finales.
4. La Oficina Asesora de Planeación Estratégica será la encargada de la formalización del reconocimiento de la participación académica a través de acto administrativo, con el cual se autorizará el otorgamiento del estímulo académico dependiendo la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin.

PARÁGRAFO: Notificado el acto administrativo, el estudiante matriculado deberá presentarse ante el líder designado dentro de los cinco (5) días hábiles. El incumplimiento injustificado habilita la terminación de la participación y la reasignación del cupo.

ARTÍCULO QUINTO: Enfoque de inclusión y priorización. En las convocatorias se priorizará la selección de estudiantes que acrediten pertenencia a los grupos poblacionales priorizados por la Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, así:

1. Personas con discapacidad o talentos excepcionales
2. Grupos étnicos: pueblos indígenas; población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera; pueblo Rrom.
3. Víctimas del conflicto armado interno, incluidas personas en situación de desplazamiento y víctimas de Minas antipersonal (MAP), Municiones Abandonadas sin Explotar (MUSE), y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), con enfoque diferencial para mujeres víctimas.
4. Población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado y sus hijos/as.
5. Habitantes de zonas de frontera y de difícil acceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La priorización opera sin excluir el mérito y conforme a los criterios de evaluación de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La pertenencia a los grupos poblacionales se acredita con los soportes idóneos definidos por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos de rendimiento y nivel académico. Los requisitos generales y específicos son los siguientes:

1. Requisitos generales.

- a. El candidato a Auxiliar de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica deberá tener la calidad de estudiante matriculado para ser considerado elegible, seleccionado o poder continuar con la participación académica. En caso de encontrarse en período intersemestral se deberá constar su interés de continuidad académica.
- b. El candidato a Auxiliar de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica deberá entregar una manifestación escrita indicando el compromiso de participar en el proyecto o actividad en la que participa, bajo la dirección establecida para tal fin, especificando que el desempeño como Auxiliar no interfiere con el normal desarrollo de su actividad académica. Esta

presentación debe ser avalada por la Dirección del Programa y la Decanatura respectiva.

- c. El candidato para Auxiliar de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica debe estar formándose en un área afín con la actividad que va a desempeñar en el proyecto o actividad en la que participa.
- d. No tener vínculo laboral, contractual, ni ser beneficiario de otro estímulo institucional por concepto de auxiliar en cualquier categoría.
- e. No tener sanciones académico-disciplinarias por faltas graves o gravísimas vigentes con la Universidad.
- f. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

2. Requisitos específicos. El nivel de formación y rendimiento académico mínimo para ser Auxiliar de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica es el siguiente:

- a. Para los estudiantes que han aprobado un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su plan de estudios en un programa de Pregrado en la Universidad Militar Nueva Granada deberán certificar un promedio general acumulado, igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.
- b. Para los estudiantes inscritos en primer semestre de un programa de especialización, maestría o doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada deberán certificar un Promedio General Acumulado igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación en el programa académico de pregrado, en el nivel de formación inmediatamente inferior al que se encuentre actualmente cursando en la Universidad.
- c. Para los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de especialización, maestría o doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada deberán certificar un promedio del último semestre cursado, igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Estímulo económico. Los Auxiliares de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica se beneficiarán de un estímulo económico mensual o proporcional, el cual será presupuestado en el rubro de apoyo socioeconómico a estudiantes o su equivalente, asignado de la siguiente manera:

- 1. El estímulo para Auxiliares de Pregrado de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica se otorgará así: hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV), de manera mensual y proporcional a la dedicación disponible, a partir de la expedición de la resolución para su participación.
- 2. El estímulo para Auxiliares de especialización y maestría de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica se otorgará así: hasta dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV), de manera mensual y proporcional a la dedicación disponible, a partir de la expedición de la resolución para su participación.
- 3. El estímulo para los Auxiliares en doctorado de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica se otorgará así: hasta tres punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.5 SMMLV), de manera mensual y proporcional a la dedicación disponible, a partir de la expedición de la resolución para su participación.

PARÁGRAFO: El estímulo económico no tendrá carácter de salario u honorario, no implicará vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la Universidad por parte del auxiliar, puesto que constituye parte de la formación académica del estudiante a partir de sus méritos en su proceso de formación.

ARTÍCULO OCTAVO: Compromisos de los Auxiliares de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

Los Auxiliares se comprometen a:

1. Cumplir el plan de actividades, metas y cronograma aprobados, sin exceder los topes de dedicación.
2. Entregar productos y soportes: fichas del Banco de Proyectos, cronogramas y presupuestos, matrices de riesgos, tableros/indicadores, informes mensuales e informe de cierre, actas y archivo de gestión.
3. Registrar horas y actividades en los formatos oficiales y someterlos a certificación del correspondiente líder del proyecto o el líder de sección de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica para el reconocimiento del estímulo.
4. Acatar las directrices del líder y las normas institucionales aplicables
5. Mantener matrícula vigente y el rendimiento mínimo exigido; informar de inmediato cualquier variación que afecte su elegibilidad.
6. Garantizar confidencialidad y protección de datos; custodiar información reservada y cumplir las políticas de seguridad de la información.
7. Reportar riesgos, alertas y desviaciones del proyecto y proponer acciones de mejora
8. Declarar y actualizar eventuales conflictos de interés y abstenerse de actuar cuando proceda
9. Usar de forma responsable los recursos institucionales y reintegrar los bienes asignados al finalizar la participación.
10. No representar a la UMNG, no comprometer recursos ni suscribir actos o contratos; no subdelegar tareas sin autorización.
11. Asistir a inducción y capacitaciones convocadas por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
12. Respetar derechos de autor y de terceros; cuando aplique, licenciar a favor de la UMNG el uso institucional de los productos generados y citar fuentes.
13. Incorporar criterios de accesibilidad y ajustes razonables en los productos a su cargo cuando corresponda.
14. Atender requerimientos de auditoría y control y cumplir la gestión documental según las tablas de retención vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial podrá dar lugar a no reconocimiento proporcional o total del estímulo, suspensión o terminación anticipada de la participación, conforme a la evaluación del líder del proyecto o el líder de sección de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda divulgación externa de resultados o documentos del proyecto requerirá autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

ARTÍCULO NOVENO: Evaluación. Cada auxiliar tendrá un líder del proyecto o el líder de sección de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica responsable del plan, seguimiento mensual e informe de cierre. La evaluación satisfactoria es condición para el reconocimiento total del estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incompatibilidades y conflictos de interés. La participación como Auxiliar de Proyectos de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica es incompatible con:

1. Contrato u Ordenes de Prestación de Servicios vigente con la UMNG.
2. Otra actividad como auxiliar de proyectos similares.
3. Ser monitor o becario con cargo al mismo rubro o equivalente, salvo autorización expresa.

PARÁGRAFO. El estudiante interesado en participar en la convocatoria y selección deberá diligenciar la declaración de conflictos de interés.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Propiedad intelectual y datos. Los productos generados se entenderán institucionales. Cuando apliquen derechos de autor, el estudiante otorgará licencia no exclusiva a la UMNG para su uso institucional. También le corresponderá el deber de confidencialidad y cumplimiento del régimen de protección de datos personales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Causales de terminación. Serán causales de terminación de la participación académica de los Auxiliares de inversión y actividades misionales adscritas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica:

1. Pérdida de la calidad de estudiante
2. Incumplimiento del plan de actividades, metas y cronograma aprobados.
3. Bajo desempeño reiterado en desarrollo de los compromisos acordados.
4. Inasistencia injustificada y que afecte el desarrollo de las actividades, metas y cronograma aprobados.
5. Incumplimiento ético o disciplinario.
6. Las demás que se establezcan en la resolución de reconocimiento de la participación académica o el acta de inicio de actividades.

PARÁGRAFO: La cancelación, suspensión o interrupción del período académico implica la suspensión o terminación de la participación del estudiante, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Accesibilidad y ajustes razonables. La convocatoria y la ejecución garantizarán ajustes razonables y accesibilidad para estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia y régimen de transición. La presente resolución rige desde su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01-10-2025



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D.
Rector



Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyecto	Vo. Bo	Vo. Bo
		Dr. León Fredy Alberto Sandoval Ferreira Jefe Oficina Asesora Jurídica

José William Castro Salgado
Jefe Oficina Asesora de
Planeación Estratégica

Ing. Carol Eugenia Arévalo
Vicerrectora Académica